

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 28 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último concede á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda del año económico vigente á la sazón, los beneficios que la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895 otorgó á las mismas Corporaciones, haciendo extensivas aquellas ventajas á los valores de presupuestos anteriores al de 1897-98.

Para facilitar el cumplimiento de la disposición legal citada, es necesario determinar el plazo dentro del cual ha de acreditarse la solvencia de las cantidades beneficiadas, por lo que se refiere al período de tiempo marcado por la ley; autorizar la formación de presupuestos extraordinarios para que puedan hacer efectivos los pagos de los plazos que deben verificar; determinar los descubiertos que han de sujetarse á la moratoria ó condonación en su caso;

y fijar el procedimiento para armonizar los preceptos de la ley de 1895 con la del año actual, y terminar los expedientes en curso y los que se promuevan por virtud de las concesiones de la promulgada en 28 de Junio último.

Tal es el objeto del Real decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 7 de Julio de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Joaquin López Puigcerver

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo preceptuado por el art. 28 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten antes de 1.º de Octubre del año actual hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1897-98 disfrutarán de los beneficios de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895 para el pago de todos sus descubiertos con el tesoro por valores anteriores al referido presupuesto de 1897-98, quedando obligadas las Corporaciones deudoras á incluir el crédito necesario al efecto en sus respectivos presupuestos ordinarios de gastos ó en los extraordinarios que podrán formar, con arreglo á las leyes,

provincial de 29 de Agosto de 1882 y Municipal de 2 de Octubre de 1877, en los casos que autorizó el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1896.

Art. 2.º Determinarán los descubiertos, cuyo cobro por el Tesoro ha de realizarse en los plazos y con las bonificaciones que autorizan los artículos 1.º y 4.º de la ley de 16 de Abril de 1895, las cantidades que en fin de Junio de 1898 adeudan al Tesoro público las referidas Corporaciones por valores de presupuestos anteriores á 1897-98, empezando á contarse aquellos plazos, cuando de moratorias se trate, desde 1.º de Julio del corriente, y considerándose vencido cada uno en los días 31 de Diciembre á 30 de Junio respectivamente.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que oportunamente hubieran incoado expedientes en demanda de los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895, y que no hubiesen sido resueltos ó no se les hubiere notificado el fallo, si fuere adverso, á la publicación de la ley de 28 de Junio último, disfrutarán de los repetidos beneficios siempre que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones de 1897-98, dentro del plazo señalado en el art. 1.º, acumulándose á los débitos anteriores los procedentes de los ejercicios de 1894-95, 95-96 y 96-97, á cuyo efecto serán revisados por las oficinas provinciales de Hacienda los expedientes respectivos, y reformadas las liquidaciones, ajustándose á los preceptos de la instrucción de 16 de Abril de 1895.

Art. 4.º Terminados los expedientes por providencia que ponga

fin á la via gubernativa, y notificada ésta en forma, se entenderá que renuncian á los beneficios concedidos por las leyes de 16 de Abril de 1895 y 28 de Junio de 1898 los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que no hicieren sus ingresos en el plazo señalado al efecto por el reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, según dispone la ley de 24 de Agosto de 1896.

Art. 5.º Para la ejecución del presente Real decreto, el Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que sean necesarias.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La conveniencia de procurar el posible aumento en los elementos de defensa de algunas de nuestras poblaciones marítimas, ha motivado diferentes gestiones cerca de este Ministerio para que se permita utilizar, en las obras á tan importante objeto encaminadas, materiales adquiridos ó cedidos por las Compañías de ferrocarriles; mas para llevar á ejecución el pensamiento, suscítase la dificultad legal de que dichos materiales, cuando proceden de importaciones del extranjero hechas bajo régimen de franquicia ó simplemente con beneficios arancelarios, no pueden enajenarse sin el previo pago de los derechos correspondientes, no alcanzando las facultades de la Administración á autorizar las cesiones de que se trata con falta del indicado requisito.

Preciso es, sin embargo, no estimar tal obstáculo como insuperable, dadas las circunstancias y el uso á que han destinarse los aludidos materiales, mucho menos cuando la medida que se adopte puede quedar debidamente sancionada en su día por el voto del Poder legislativo.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Julio de 1898.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver

REAL EECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran libres de derechos de Arancel los materiales de hierro ó acero importados del extranjero bajo régimen de franquicia ó con beneficios arancelarios que las Compañías de ferrocarriles enajenen ó cedan para construcción ó aumento de defensas en los puertos de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas convenientes para el cumplimiento de este decreto, y dará oportuna cuenta á las Cortes de lo que por el mismo se dispone.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Cádiz y Santiago, las cátedras de alemán, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado,

dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.288

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don César del Campo, vecino de Santander, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Pilar», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Filguera, término de Barcenaciones, Ayuntamiento de Reocín, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente del Capitán, entre La Filguera y el Dernal, de donde se medirán en dirección al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, al S. 400 la tercera, al O. 400 la cuarta, al N. 400 la quinta y de esta al E. 200 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que

señala el artículo 24 de la Ley.
Santander 7 de Junio de 1898.—
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.289

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito González, vecino de Santander, ha presentado el 20 de Junio, una solicitud de concesión de cuarenta pertenencias, con el nombre de «Neptuno», de mineral de piritita de hierro, en subsuelo del sitio llamado Regato del Repirón, término de Santa María de Cayón, Ayuntamiento del mismo, que lindan al S. y O. con la mina «Lucía», núm. 6.447, y demás vientos con terrenos particulares y del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un desmonte en el cual hay una calicata en dicho regato de Repirón y se medirán al N. 100 metros, al E. 300, al O. 500 y al S. 400 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 2 de Julio de 1898.—
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.290

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Marcelo Aguayo, vecino de Cieza, ha presentado el 20 de Junio una solicitud de concesión de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Ubalda», de mineral de carbón, en subsuelo del sitio llamado Cuesta de Baldarao, término de Somahoz, Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cumbre del pico llamado El Salton y se medirán al N. 150 metros primera estaca, de esta al O. 100 la segunda, de esta al N. 600 la tercer-

ra, de esta al Saliente 400 la cuarta, de esta al S. 600 la quinta y de esta al O. 300 metros á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 1.º de Julio de 1898.—
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.297

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Arturo Isla, vecino de Reinosa, ha presentado el 21 de Junio una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Favorita», de mineral de calamina y otros metales, en subsuelo del sitio llamado La Coteria, término de Arquero, Ayuntamiento de Campó de Suso, que lindan con terreno común y fincas particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo O. de una escavación contigua, desde cuyo punto se medirán 100 metros al O. y se pondrá la primera estaca, de esta al N. 100 metros y se colocará la segunda, de esta al E. se medirán 300 metros la tercera, al S. 400 metros la cuarta, al O. 300 la quinta y última estaca, que midiéndolo 300 metros al N. queda cerrado el perímetro del rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Julio de 1898.—
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Num. 7.298

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Ruiz Valiente, vecino de Solares, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Veremos», de mi-

neral de manganeso, en subsuelo del sitio llamado Regato de Perondera, término de Ramales, Ayuntamiento de Liérganes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo NE. de una zanja de 2 metros de longitud por cuatro metros anchura, situada bajo la cumbre del monte llamado la Celilla y se medirán 150 metros en dirección N. colocándose la primera estaca, de esta 400 al O. la segunda, de esta 300 al S. la tercera, de esta 400 al E. la cuarta, de esta 300 al N. la quinta, de esta al O. 200 y del punto resultante la primera estaca 150 metros en dirección SO. volverá al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Junio de 1898.—
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.300

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don César del Campo, vecino de Santander, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de registro irregular con el nombre de «Lucía», en término de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «La Camarga» núm. 6.275 y el «Cabo» núm. 172.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Junio de 1898.—
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.302

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Feliciano de la Vega, vecino de Bádames, ha presentado el 23 de Junio, una so-

licitud de concesion de 24 pertenencias con el nombre de «Clotilde», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pando, término de Voto, Ayuntamiento del mismo, que lindan al N. y E. con terreno labrantío, prado, monte y erial de don Juan Ontañón, herederos de José Agustina y otros, al S. con terreno comunal y al O. con el Espinal y terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de la casa Cabaña quemada que en el punto ó sitio de Pando poseen como de su propiedad

los herederos del citado José Agustina, desde este punto en dirección al E. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca, al E. 200 la segunda, al S. 600 la tercera, al O. 400 la cuarta, al N. 600 la quinta y de esta á la primera 200, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Julio de 1898.—
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de unas diligencias.

Siendo precisa la comparecencia en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Comandancia de Marina, de Pedro María Castilla, con objeto de prestar declaración, se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este citado Juzgado á los fines que se indican, apercibiéndole que de no verificarlo en el tiempo justificado será perseguido con arreglo á la ley.

Santander 20 de Julio de 1898.—
Antonio de la Incera.

Comisión provincial de Santander

ANUNCIO

El Contratista de Bagajes de la provincia, en el actual ejercicio de 1898 á 99, participa haber designado como sus representantes en cada una de las etapas á los siguientes:

NOMBRES	ETAPAS
D. Paulino Colina	Castro-Urdiales
Manuel Quiroga	Santoña
Ciriaco Pablo	Laredo
Juan Fernández Toca	Reinosa
Antonio Alonso	Comillas
Félix Rozas Torre	San Vicente de la Barquera
Senén Martínez	Cabuérniga
Bonifacio Alonso	Ramales y Gibaja
Francisco Puertas	Petes
Francisco Fernández	Solares
Juan García Ruiz	Entrambasaguas
Manuel García	Renedo
Andrés Caballero	Molledo
Antonio Díaz	Ontaneda
Eustaquio Diego	Villacarriedo
Francisco Trueba	Torrelavega
Antonio Martínez	Cabezón de la Sal

Lo que por acuerdo de la Comisión, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público.

Santander 21 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—P. A., El Secretario, Antonino Peira.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

Hago saber: Que el Comandante de Marina de San Sebastian en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Desde la noche del diez y siete del actual, quedan apagados faros costa de esta provincia.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Capitanes y navegantes.

Santander 17 de Julio de 1898.—
Ramón Valenti.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Vacantes dos plazas de oficiales de la limpieza pública, dotadas con el haber anual de 861 pesetas 25 céntimos y 12 pesetas más en reenumeración de gastos que originan las escobas, la Alcaldía en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento ha dispuesto se anuncien hasta el día 30 del actual en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los que se crean aptos, presenten las solicitudes en el papel del sello 12 en la Secretaría municipal, debiendo reunir las condiciones siguientes:

No tendrán los solicitantes menos de 25 años y no excederán de 45.

Ser licenciado del ejército y saber leer y escribir.

Tener buena constitución física y observar buena conducta, lo que acreditarán por medio de certificaciones que presentarán los aspirantes.

Santander 21 de Julio de 1898.—
El Alcalde, José del Piñal.

El día 2 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará en el salón de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento la subasta para el suministro de objetos de escritorio con destino á las oficinas municipales, durante el año económico de 1898 á 1899, con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en el negociado correspondiente.

Santander 21 de Julio de 1898.—
José del Piñal.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal que presenta, se compromete suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento los objetos de escritorio que son necesarios para sus dependencias durante el año de 1898 á 1899, y con sujeción á los precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja (del tanto por ciento.)

(Fecha y firma)

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

No habiendo tenido efecto la segunda subasta del arriendo de venta á la exclusiva de líquidos, jabón y sal, anunciada para este día, por falta de licitadores; se anuncia la tercera y última subasta de referido arriendo, en conformidad con lo dispuesto en la regla 3.^a del art. 283 de vigente ley de consumos, la cual tendrá lugar en esta sala consistorial el día 25 de los corrientes y hora de las diez de su mañana.

Alfoz de Lloredo 17 de Julio de 1898.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Laredo

Don Lucas Marsella del Castillo, Alcalde Constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria de nueve del corriente mes, acordó la Corporación municipal de mi presidencia declarar ausente en ignorado paradero por más de diez años á Hilario Gerardo Laya Urrutia, en virtud de expediente instruido al efecto á instancia de su madre Vicenta Urrutia Señá, mayor de edad, viuda y de esta vecindad. Las señas del referido ausente son las que siguen:

Hilario Gerardo Laya Urrutia, natural de Laredo, provincia de Santander, hijo legítimo de Antonio y Vicenta, de 27 años de edad, ojos garzos, nariz y boca regular, pelo castaño, color moreno, estatura regular, tiene instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Laredo 16 de Julio de 1898.—El Alcalde, Lucas Marselle.

Ayuntamiento de Valderredible

MES DE MAYO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las semanas correspondientes al mes de Mayo de 1898.

Nombrar, por suerte, perito 3.^o para la tasación de los bienes de doña Victoria Bocos, madre del mozo Clemente Díaz Bocos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril.

Pasar las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 97 á la Comisión de Hacienda.

Aprobar el dictámen de las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 97 después de discutido y al mismo tiempo aprobar las cuentas con las cantidades de ingresos y gastos, remitirlas á la junta municipal, exponiéndose antes al público por quince días con los justificantes:

Distribución de fondos para el corriente mes.

Declarar al mozo Clemente Díaz Bocos soldado condicional.

Considerar al mozo Victoriano Laforga Fernández, comprendido en el caso 2.^o del art. 87 de la ley de Reclutamiento, soldado condicional.

Acudir á la Comisión mixta para que condone la multa impuesta á la Corporación por no haber fallado al mozo Victoriano Laforga por creer el Ayuntamiento no haber fallado á la ley.

Declarar al mozo Zacarias Muñoz Gutiérrez soldado condicional.

Resolver una solicitud de don Julián Lucio como apoderado de don Eustaquio Laredo.

Fallar una instancia de don Julián Gutiérrez, ex-Depositario del Ayuntamiento, sobre pagos hechos por el mismo al ex-Secretario y Farmacéutico municipal, don Pedro Sierra y don Eustasio Laredo.

Aprobar varios pagos hechos por el ordenador de los fondos municipales.

Comunicar á la Junta municipal el fallo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda referente á la anulación del reparto de consumos del corriente ejercicio.

Valderredible 16 Junio de 1898.—V.^o B.^o El Alcalde, Miguel García.—El Secretario, Lázaro S. Bernardo.

Junta local de prisiones de Santoña

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta

celebrada el día 13 de Junio último, para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de esta villa y su enfermería, y habiéndose autorizado para verificar una segunda subasta con el mismo objeto, se anuncia al público que ésta tendrá lugar simultáneamente en el local que ocupa en Madrid la Dirección general de Establecimientos penales y en la Sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa, que al efecto se ha señalado para indicada subasta, á las diez de la mañana del día 8 de Agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del mes de Mayo último.

Santoña diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Presidente accidental, Dámaso Cabo.—El Secretario, Juan Fernández Campero.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día 5 del mes de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbón para la Factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 18 de Julio de 1898.—Santos Más.

BANDO ⁽¹⁾

DON SABAS MARÍN Y GONZÁLEZ, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Comandante en Jefe del 6.^o Cuerpo de Ejército y Capitán General de Burgos, Navarra y Vascongadas, etc., etc.

Hago saber: Que en vista de las graves y extraordinarias circuns-

(1) Habiendo salido el siguiente bando con algunos párrafos cambiados por error de ajuste, se reproduce debidamente rectificado.

tancias porque atraviesa la Nación y las amenazas de que la guerra llegue hasta la Península, el Gobierno de S. M. en uso de sus facultades ha considerado necesario suspender temporalmente las garantías constitucionales á que se refiere el art. 17 de la Constitución de la Monarquía, y para el debido cumplimiento en esta Región militar:

ORDENO Y MANDO:

1.º Quedan en suspenso las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13 de la vigente ley Constitucional, promulgada en 30 de Junio de 1876.

2.º En su consecuencia, se aplicarán en toda su extensión la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, y especialmente se considerarán en vigor las facultades extraordinarias que otorgan los artículos del 3.º al 10.º inclusivos y el 31 de la ley, así como el título 3.º de la misma.

3.º Queda en toda su fuerza y vigor mi bando de 9 de Mayo último, que se dá aquí por reproducido.

4.º Se prohíbe en absoluto toda reunión, aunque sea pacífica, sin permiso de la autoridad militar.

5.º No podrá circular impreso ni escrito alguno, destinado á la publicidad, sin que lo examine y autorice previamente dicha autoridad ó los Alcaldes en su defecto, á cuyo fin se le remitirán tres ejemplares de cada uno y devolverá sellado uno de ellos si merece ser aprobado.

6.º Los infractores serán corregidos gubernativamente ó procesados por desobediencia, sino incurrieran en mayores responsabilidades que exigiré con todo rigor.

Espero confiadamente del reconocido patriotismo de que siempre han dado pruebas los habitantes de las provincias de esta región, que no ha de ocurrir alteración de orden público que haga necesaria la aplicación de este bando en las actuales y difíciles circunstancias porque la Nación atraviesa, en las que debe probar su sensatez y cordura como ha demostrado su valor y heroísmo y cuento también con la probada lealtad de todos para reprimir cualquier intento que tienda á perturbar el sosiego público y aplicar á los revoltosos con inflexible rigor los preceptos contenidos en esta disposición.

San Sebastián 16 de Julio de 1898.—Sabas Marín.

Providencias judiciales

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio del juicio ejecutivo que ante la Escribanía del infrascrito promovió el Procurador Celestino Fernandez Uslé, en nombre de doña Josefa y doña Basilia Fernandez, vecinas de Torrelavega, contra la herencia yacente de don José Escobedo Peña, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una bodega de la casa señalada con el número catorce en la calle Alta de esta ciudad, la cual tiene dos metros con setenta centímetros de frente y de fondo nueve metros, linda dicha casa por el frente que es el Sur con referida calle Alta, por donde tiene su servicio de entrada, á espalda casa de doña Agustina Coll, á la derecha la de don Silvestre Cavadas, y á la izquierda otra de herederos de don Juan Rivas, valuada en dos mil quinientas pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca podrán asistir el día veinte del próximo mes de Agosto al remate que se verificará á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos de la provincia, el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, y por último se advierte que los títulos de propiedad de referida finca no han sido presentados pero existen respecto á ellos datos en los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los licitadores, previniéndoles que habrán de conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros. También se previene á los deudores que antes de verificar el remate podrán librar la finca pagando principal y costas, pero que después de celebrado aquel quedará la venta irrevocable.

Dado en Santander á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Gonzalo de la

Torre de Trassierra.—Ante mi Juan Castrillo.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores promovido por don Pedro Merino Vergaño, vecino de Polentinos, en concepto de pobres, y en junta general que se celebró el día once de Marzo último, fueron nombrados don Braulio Mancebo de la Barga y don Acilino Diez Gomez de la Vega, Síndicos de dicho concurso, quienes, previa su aceptación y juramento, fueron puestos en posesión del cargo y en su virtud se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos á los Síndicos á los cuales se les hará entrega de cuanto corresponda al concurso.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo mil doscientos diez y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Mosquera Montes.—P. S. O., Eugenio Ibáñez.

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instrucción del Juzgado de Villacarriedo.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, á los testigos Pedro Gomez Porras y Saturnino Porras Martinez, vecinos de Entrambasmestas, término municipal de Luena, de oficio barquilleros, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este, comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado, en causa que me hallo instruyendo por falsedad de documentos, entre otros contra Cosme Puente Porras, Secretario del Ayuntamiento de Luena.

Dado en Villacarriedo á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, Julian Bustillo.

SANTANDER

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

NOMBRES	PESETAS
Ayuntamiento de Ruesga	1.000
El mismo	2.500
D. Pedro de Escalante	2.500
Amós de Escalante	2.000
Agabio de Escalante	2.500
Agustín de Cortines	5.000
D.ª María Dolores de Pereda	2.000
D. José María de Pereda	2.500
Antonio Cabrero y Campo	10.000
Fernando Calderón de la Barca	1.000
Sra. Vda. del Marqués de Hazas y Chautón	3.000
D. José Martínez Zorrilla	4.000
José Azcona de la Sierra	10.000
D.ª Nicolasa Bassoco, viuda de Aguirre	2.000
D. Juan Pelaez Piñera	1.000
Manuel Cué Fernández	5.000
D.ª Petronila Mazón, viuda de Pérez	1.000
D. Juan Setién y Ortiz	1.000
Manuel Sánchez González	3.000
La Admón. de Hacienda de esta provincia	77 67
Sra. Viuda de don Francisco Galán	500
El Rgto. de Infria. de Andalucía, núm. 52	233 94
Personal de la Intervención de Hacienda de Santander	100
D. Crisanto Rodríguez Casanueva, Secretario de Cámara del Obispado	5.406 35
D.ª Pilar Ceballos Gómez	1.000
D. Regino Ceballos Gómez	1.000
El personal de la Investigación de Hacienda de esta provincia	21
El idem de la Tesorería de Hacienda	54 87
El idem de la Delegación de Hacienda y Abogacía del Estado	50
Sres. Jefes y oficiales del Regimiento de Reserva de Santander, núm. 85	245 02
D. Emilio Botín y Aguirre	3.000
Emilio Botín y López	1.000
Antonio Gómez de la Torre y Botín	250
José María Cabañas y Botín	300
Francisco Cabañas y Botín	300
D.ª Isabel Villa y López	250
La Sociedad Unión Club	240
El personal de la oficina de Trabajos Estadísticos y del de la del Mareógrafo	35 10
El id. de la Administración principal de Aduanas y subalternas de la prov.ª	168 27
Sres. Jefes y oficiales de la Comandancia de la Guardia civil	81 15
D.ª Laureana Frdez., vda. de Redonnet	2.500
D. Alfredo Alday de la Pedrera	2.000
Cayo Pombo Villameriel	5.000
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	
D. Rosendo Fernández Baldor, 125;	
José R. Fernández Baldor, 100; Julián Balguero, 100; Mina «Pepita», 100; Pedro	

Rañada, 25; Luis Riaño, 25; Rafael Torcida, 25; Pablo Rivas, 25; Juan García Rojo, 25; Tomás Begoña, 25; Gerardo Bringas, 25; Un patriota que oculta su nombre, 25; Francisco Granel, 20; Joaquín Gándara, 20; Fermín Fernández y Compañía, 15; Josefa de la Lastra, 15; Simón Gómez, (presbítero), 10; José Miera, (jefe de estación), 10; Daniel Palacio, 5; José Cifrián, 5; Cosme Zulueta, 5; Luis García Palacio, 5; Rafael Hornaro, 5; Juan Gómez Pardo, 5; Luis García Lastra, 5; M. C., 5; José Trueba, 5; Juan Fayol, 5; Isidro Lavin, 4; Francisco Trueba, 3; Francisco Perez Toro, 2'50; Mariano Moro, 2; Agustín Gonzalez, 2; Isidoro Castillo, 3; Eugenia Castillo, 2; Ricardo Bedia, 2; Rafael Bernardo, 2; Severo Camino, 2; Restituto Avendaño, 2; Agapito Bellón, 2; Pedro Iturburuaga, 2; Antonio García, 2; Isabel Cabarga, 2; María Ruiz, (criada de servicio), 2; Dimas Santamaría, 2; Pedro Canales, 1'70; Miguel Mantecón, 1'50; Domingo Soto, 1; Federico Palacios, 1; Angel Palacio, 1; Venancio Fernández, 1; Ramón Sobremazas, 1; Felipe Prieto, 1; Federico Gomez, 1; Gabino Collado, 1; Juan Ortiz, 1; Andrés Ortiz, 1; Manuel García Lastra, 1; Francisco García, 1; Rogelio Delgado, 1; Marcelino Carrera, 1; Cesáreo Cobo, 1; José Castillo, 1; José Setién, 1; José Rivas y Riva, 1; Manuel Cervera, 1; Alberto García, 1; Antolín Velez, 1; Luciano Mantecón, 1; Agustín Crespo y Compañero, 1; Eusebio Baldor, 1; Juan José Rivas Pedraja, 1; Eduardo Cifrián, 1; Eusebio Pérez, 1; Antolín Cortazar, 1; José Abascal, 1; Dominica Sarabia, (sirvienta), 1; Florentina Cabarga, 1; Manuel Gutiérrez, 1; Guillermo Fernández, 1; Fidel Rivas Riva, 1; Claudio Martínez, 0'50; Carmen Cifrián, 50; Pedro Portilla, 50; Alejandro L. Sara, 50; Alvaro Aja, 50; Emilia Rivas, 50; Norberto Cabarga, 50; Leopadia Portilla, 50; Marcelina López, 50; Leovigildo Lopez, 50; Francisco Aja, 50; Julian Lopez, 50; José Gómez Fernández, 50; José Baldor, 40; Félix Sainz, 40; Concepción Cavadas, 30; Cavadas, 25; Dolores Lastra, 25; Cesáreo Elomita, 25; Luisa Maza, 25; Alejandra Lopez, (sirvienta), 25; Gonzalo Bolado, (veterinario), 25; Apolinar Alonso, 25; Juana Fernandez, 25; Florencio Gomez, (dependiente), 25; José Barquín, 20; Un patriota, 10; Celestina Rivas, 05; Juan Manuel Toba, 50 pts.; La Junta administrativa del pueblo de Solares, de sus fondos, 25; Eugenio Aguirre, 5; Juan de Santiago, 3; Juan de la Higuera, 5; Antonio Ibarguren, 2'50; Francisco Llama, 0'50; Fernando Santiago, 0'25; Eugenio Bedia, 2; Esteban Gutierrez, 1; Faustino Lopez, 2; Fernando Bear, 0'50; Regina Madrazo, 0'30; José Bear, 1'30; Amadeo Arronte, 1'25; Cesáreo Puente, 0'50; Electo Gándara, 0'50; Ventura Palacio, 1; Ceferino Cavadas, 0'30; Antonino Cagigas, 1; Benito Baldonado, 0'25; Manuel Ruiz, 0'75;

Agueda Solana, 2; Juan Setián, 0'10; Elías Reventun, 0'20; Juan Arneiz, 1; Cosme de la Higuera, 3; Bibiana Castanedo, 0'45; Tomasa de la Riva, 2; Asunción Gutierrez, 2; Eustaquio Gutierrez, 25; Pedro Gonzalez, 1; Francisco Eguren, 5; Fidel Carrión, 5; Bernardo Santiago, 2; Agustin Santiago, 1; Adolfo Carrera, 0'25; Venancio Madrazo, 0'30; Juan Bedia, 0'20; Zoilo Sierra, 1; Laureano Vega, 0'10; Francisco Salesa, 1; Domingo Cortavitarte, 5; Purificación Cobo, 2'50; Ramiro Palacio, 0'25; María Conde, 0'10; Eustaquio Pedraja, 0'50; José María de la Hoz, 0'50; Pedro Helguera, 5; Gervasio Ruiz, 2; Antonia Córdoba, 10; Pedro Bedia, 5; Angel Portilla, 1; Florencio Pedraja, 1; Liborio Santiago, 0'20; José Calderón, 0'50; Eustaquio Rodriguez, 0'50; Santos Sota, 5; Nicolás Vega, 0'20; Moisés Lopez, 1; Antonio Ruiz, 0'50; Crispín Totoricabuena, 5; Alejandro Aranguren, 0'25; José Calderón, 0'25; M. Maqueto, 0'25; Pilar Madrazo, 0'10; Florencia Córdoba, 0'10; Andrés Trillo, 0'25; Luisa Santiago, 1; Joaquín Malaechavarria, 1; Manuel Minquillon, 1; Pedro Ruiz, 0'50; Eusebio Ugnorte, 0'50; Victoriano de la Vega, 0'25; Godofredo Oveja, 5; Fermín de la Vega, 50; José M. Cosío, 50; Timoteo Santiago, 5; Manuel Cosío, 5; Román Liaño, 5; José Cano, 2; Benigno Palacio, 2; Saturnino Taborga, 1; Sergia Sainz, 0'50; Eusebio Quintanilla, 1; Justo Palacio, 2; Felipe de la Vega, 3; Cipriano Aedo, 0'50; José Preciado, 2; José Taborga, 1; Victoriano Santiago, 0'45; Maximino Higuera, 2; Pedro Cagigas, 0'50; Federico Liaño, 0'50; Manuel Solana, 1; Agustina Sainz, 0'50; José Gutierrez, 1; Teresa Coterón, 0'35; Braulio Cano, 2; Casiano Sanchez, 0'50; Ana Cabarga, 0'25; Pedro Taborga, 0'20; José Campo, 0'25; Casimiro Santiago, 1; Paulina Rios, 0'15; Manuel Agudo, 0'30; Francisco Taborga, 0'50; Antonio Palacio, 0'50; Aureliano de la Gándara, 25; Fructuoso Perojo, 5; Aureliano Ballesteros, 25; Manuel Palacio, 5; Jesús Tolosa, 5; Pedro Herrán, 1'50; Fernando Muñoz, 0'50; Micaela del Río, 0'25; Manuel Herrán, 0'50; Juana Cobo, 0'40; Dionisio Portilla, 0'50; Manuel Gomez, 0'50; Dionisio Fernandez, 1; Antonio Sampedro, 1; Francisca Fernández, 0'50; Jovita García, 0'50; Valentin Bedia, 0'50; Rafael Gonzalez, 0'50; Manuel Cayón, 1; Amadeo Oria, 2; Marcelina Gándara, 5; José Oria, 1; Avelino Llama, 2'50; Ramón Martínez, 5; Modesto Guerra, 0'50; José Martínez, 1; Pedro Cayón, 1; Ramón García, 1; Miguel Manteca, 1; Juan Iciar, 2'50; Agustín Boascochea, 2'50; Pedro Goiri, 0'50; Joaquin Pardo, 1'50; Pedro Posquera, 1'50; Ramón Llata, 1; Pedro Martínez, 1; José Revilla, 0'50; Ayuntamiento de Medio Cudeyo, 494'40; Francisco Vergue (francés), 2; Anastasio Oria, 25; Valentin Bear, 10; Dámaso Agudo, 5; Eugenio Oria, 5; Ramón Cifrian, 4; Seve-

ro Palacio, 5; Bonifacio Agudo, 3; Isidoro Santiago, 4; Francisco Solana, 2; Julián Coterón, 2; Francisco Solana, 2; Pedro Solana, 1; Fermín Perojo, 2; Juan Coterón, 2; Lorenzo Hoyo, 1; Ramón Fuente, 0'50; Esperanza de la Gándara, 0'50; Ambrosio Quintanilla, 1; Manuel Haro, 1; Joaquina Gándara, 1; Angel Cabarga, 0'50; Víctor Gándara, 1; Aurelio Torre, 0'50; Josefa Ibañez, 0'20; Gregorio Puente, 1; Raimundo Gándara, 2; José Oti, 0'30; Manuela Lomba, 0'50; José Edillo, 0'50; Isabel de la Hoz, 1; Balbina Liaño, 0'25; Rosa Abascal, 0'10; Josefa Oti, 0'25; Máximo Cubría, 0'50; Isidoro de la Hoz, 20; Enrique de la Gándara, 10; Hermanos de la Doctrina Cristiana, 7'50; Trinidad Cobo, 25; Faustino Villegas, 5; Magdalena Torre, 5; Quirino Cabarga, 3; Tomás Torre, 2; Adolfo Cobo, 2; Arsenia Cobo, 2; Gregorio Pozas, 1; Evaristo Movellán, 1; Juan Martínez, 1; Nicasio Iglesias, 1; Lucas Valdés, 1; Andrés de la Hoz, 1; Victoria de la Hoz, 1; Ramon Martínez, 1; Francisco Crespo, 0'50; Alfredo Cavadas, 1; Juana Cobo, 0'25; Dolores Torriente, 0'20; Hipólito Portilla, 0'50; María Torre, 0'10; Francisco Portilla, 0'50; Ramón Castanedo, 0'50; Benigna Coterón, 0'20; Luis Rodriguez, 0'05; Nicolás García, 0'20; Ildefonso de la Hoz, 2; Fernando Velez, 0'30; Antolin Perojo, 1; Francisco Palacio, 1; Manuela Samperio, 0'25; Demetrio Ibarrondo, 0'20; Manuela Herrera, 0'20; José Sigler, 0'15; Josefa Cruz, 0'25; José Perojo Palacio, 0'50; Adolfo Cantera, 0'75; Francisco Torriente, 25; Eduardo Durante, 5; Benito Añibarro, 5; viuda de don Manuel Santiago, 5; Calixto Villegas, 5; Manuel Villegas, 4; Teresa Villegas, 1; Elvira Fernandez, 2; Gregorio Cortavitarte, 2; Fermín Cabarga, 0'50; Eusebio Yanguas, 0'20; Santiago Edilla, 0'50; Juan Ruiz, 0'25; Atanasio Gándara, 1; Joaquín de Pablo, 1; Gregorio Cabarga, 0'40; Hipólito Portilla, 0'50; Manuel Corral, 0'50; Juan Cobo, 1; Felipe Ruiz, 0'25; Cipriana Durante, 0'50; Salvador Granel, 0'25; Manuel Gándara, 0'10; Fernando Mantecon, 0'20; Marcelino Ojea, 0'25; Isidoro Cabarga, 0'50; Federico Oti, 0'50; Pedro Trueba, 0'25; Cándido Gándara, 0'25; Eusebio Cobo, 1; Manuel Perez, 0'50; Aniceto Oti, 1; Manuel Oti, 0'25; Joaquín Ojea, 0'25; Fermín Villegas, 50; Domingo Pino, 1; Juana Granel, 0'20; Salvador Santiago, 50; Pilar Cobo, 1; Ricarda Palacio, 0'20; José Palacio, 0'10; Lucía Gándara, 0'10; Severiana Villegas, 0'50; Máximo Gutierrez, 0'25; José Prieto, 0'25; Braulio Arco, 1; Isidoro Palacio, 1; Julián Velarde, 0'50; Julián Castanedo, 25; Bernardo Madrazo, 0'25; Juan Solana, 1; María Lostal, 0'50; Martín Lopez, 0'50; Un desconocido, 0'40; Andrés Ruiz, 0'75

(Se continuará.)

TOTAL PESETAS

2.095 20

86.908 57